



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1506-R-UNICA-2026

Ica, 9 de setiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 870-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 334-2026-URH/DIGA-UNICA, y Expediente Judicial N° 01142-2025-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del docente **Juan José Guillermo Albitres**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 08) de fecha 19 de marzo del 2026, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Urb California C-4-Ica FALLO: Declarando FUNDADA LA DEMANDA obrante a folios 07 y siguientes, interpuesta por doña JUAN JOSE GUILLERMO ALBITRES contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: ORDENO que en el PLAZO DE VEINTE (20) DIAS la entidad demandada, proceda a dar cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 1241-R-UNICA-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la misma que OTORGA a favor del recurrente la liquidación del pago de bonificación, otorgada por D.S. N° 019-94-PCM, la misma que asciende al monto de S/42,108.00 (cuarenta y dos mil ciento ocho con 00/100 soles) y AUTORIZA a la Unidad de Recursos Humanos incluya en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, y posteriormente se aplique en el sistema de pago de planillas de la institución, a favor del recurrente, lo siguiente; concepto: D.S. N° 019-94-PCM monto: S/116.00 soles. Bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos. Notifíquese con las formalidades de Ley.



Que, con la Resolución N° 12 de fecha 11 de mayo del 2023, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Urb California C-4-Ica, por estas consideraciones: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 16 de julio del 2026, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ica - Sala Laboral Permanente indica: SE RESUELVE: REQUERIR a la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, para que en el PLAZO DE VEINTE (20) DIAS la entidad demandada, proceda a dar cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 1241-R-UNICA-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la misma que OTORGA a favor del recurrente la liquidación del pago de bonificación, otorgada por D.S. N° 019-94-PCM, la misma que asciende al monto de S/42,108.00 (cuarenta y dos mil ciento ocho con 00/100 soles) y AUTORIZA a la Unidad de Recursos Humanos incluya en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, y posteriormente se aplique en el sistema de pago de planillas de la institución, a favor del recurrente, lo siguiente; concepto: D.S. N° 019-94-PCM monto: S/116.00 soles. Bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud. Notifíquese.-



Que, a través del OFICIO N° 452-2026-OAJ-UNICA de fecha de recepción 13 de agosto del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, se ejecute la sentencia por el Concepto de liquidación de pago de bonificación otorgada por D.S N° 019-94-PCM, a favor del demandante Juna José Guillermo Albitres;



Que, con Oficio N° 334-2026-URH/DIGA-UNICA, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, observa que no se ha emitido la Resolución Rectoral correspondiente al cumplimiento de la Sentencia Judicial, con respecto al administrado JUAN JOSE GUILLERMO ALBITRES derivado del Expediente Judicial N° 01142-2023-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante Informe N° 870-2026-OAJ-UNICA de fecha 4 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare Procedente la liquidación de pago de bonificación de la Resolución Rectoral N° 1241-R-UNICA-2026 de fecha 09 de agosto del 2024, otorgada por D.S N° 019-94-PCM, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 04, N° 07 y N° 09, derivado del Expediente N° 01007-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante GUILLERMO ALBITRES JUAN JOSE.
- B) Se debe precisar que el acto resolutivo únicamente debe reconocer el pago de los devengados generados como consecuencia de D.S N° 019 -94-PCM del Sr. GUILLERMO ALBITRES JUAN JOSE.
- C) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- D) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo aseguró el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137



Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en las Resolución N° 04, 07, 09, derivado del Expediente N° 01142-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **JUAN JOSE GUILLERMO ALBITRES**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de los devengados generados a consecuencia del D.S. 019-94-PCM a favor del señor **Juan Jose Guillermo Albitres**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL